



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 037 - 2010 – GR-LL/CR

"APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE COMPETITIVIDAD LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre del 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 109-2010-GR-LL/CR relativo a aprobar el Consejo Regional de Competitividad de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la finalidad esencial del Gobierno Regional de La Libertad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizando el desarrollo pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)".

Que, el Artículo 18° numeral 18.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; también la referida norma en su Artículo 35° literal d) prevé que los Gobiernos Regionales, deben promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el Artículo 36° literal g) de la precitada normal legal contempla que una de sus competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, es la competitividad regional y la





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



promoción de empleo productivo en todos los niveles concertando los recursos públicos y privados.

Que, el Artículo 8° numeral 13) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional, para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabones productivos, y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación, por lo que, la competitividad constituye un principio rector de las políticas y gestión regional.

Que, es atribución del Consejo Regional, conforme establece el Artículo 15°, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e integrar estrategias de acciones macro regionales.

Que, la competitividad es la capacidad de una unidad productiva o ámbito para conquistar y mantenerse atendiendo a determinados mercados dentro de un marco de bienestar y sostenibilidad. La competitividad se relaciona con la capacidad que tiene un país o región de lograr altas tasas de crecimiento económico y avance social, y se expresa mediante la organización de productores y empresarios para atender mercados con productos y servicios a costos (productividad) y atributos (innovación) según las expectativas de los clientes.

Que, la competitividad es resultado de un sistema en que la urdimbre social y las redes económicas conforman un entramado que permite a las empresas y otras entidades productivas convencer a clientes en base a productos y servicios diferenciados. Una condición esencial para que aumente la competitividad es que todos los sectores involucrados en el desarrollo nacional concilien posiciones respecto al futuro del país, región, sector o ámbito. Sólo una vez consensuada esta premisa se logrará encontrar la senda al desarrollo. Por estas razones, la competitividad regional y la promoción del empleo productivo son tareas compartidas por los gobiernos local, regional y nacional y el sector empresarial; pero también de la ciudadanía en general.

Que, las condiciones actuales en las que se desenvuelven las empresas, en un ambiente cada vez más globalizado, generan mayores exigencias para ser más competitivos. En este sentido es imperativo que se desarrolle y ponga en marcha un Plan Regional de Competitividad que contemple un conjunto de medidas a ser ejecutadas en el corto y mediano plazo para incrementar la competitividad de la región.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Consejo Regional de Competitividad La Libertad, con la finalidad de desarrollar e implementar conjuntamente con el sector privado y la sociedad civil, las siguientes acciones:





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- Elaborar el Plan de Competitividad Regional La Libertad.
- Impulsar el desarrollo económico de la Región La Libertad.
- Integrar a la Región La Libertad en la economía global, basado en una mejora continua de competitividad, que permita generar mayores niveles de empleo y elevar el nivel de vida de la población Libertense.
- Otras acciones que se requieran para el desarrollo e implementación del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Competitividad La Libertad tendrá la siguiente organización:

- El Consejo Directivo.
- La Secretaría Técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Regional de Competitividad La Libertad estará integrado por un representante de las siguientes entidades:

- El Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad ó a quien delegue, quien lo presidirá.
- Un representante de los Alcaldes de las municipalidades provinciales de la Región La Libertad.
- Un representante de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Un representante de las Universidades Privadas de la Región La Libertad.
- Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.
- Un representante del Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones La Libertad.
- Un representante de la Cámara Regional de Turismo de La Libertad.
- Un representante del Corredor Económico Alto Andino "César Vallejo".
- Un representante de la Pequeña y Micro Empresa - PYMES de la Libertad.
- Un representante de las asociaciones de productores de la Región.
- Un representante de los artesanos de la Región La Libertad.
- Un representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de La Libertad.
- Un representante de las ONG's de la Región La Libertad.
- Un representante de las Comunidades Campesinas de la Región.
- El Gerente Regional de Agricultura.
- El Gerente Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- El Gerente Regional de Producción.
- El Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- El Gerente Regional de Educación.
- El Gerente Regional de Salud.
- El Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Regional de Competitividad La Libertad contará con una secretaria técnica, su órgano operativo estará a cargo de un coordinador ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que en coordinación con las instancias administrativas





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



correspondientes y los representantes antes mencionados, procedan a elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Competitividad de La Libertad, en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Regional, la misma que será aprobada mediante Decreto Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Med. RUSY ARELLANO MAURTUA
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a **19 ENE 2011**

Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional